

OBRA:

ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS **ELEMENTOS DE LA UNIDAD DE PROTECCION**

CIVIL

LOCALIDAD:

SOMBRERETE

CONTRATO:

MSO-DDS-FIV-SEGPUB-2023-001

CONTRATISTA: JUDITH MONSERRAT FLETES BRISEÑO

DOMICILIO: Av. Adolfo López Mateos Núm. 1454, Col. Martínez de la Revolución C.P. 78100, San Luis Potosí, S.L.P.

CEDÚLA: MSOM/CP/030/2023

FECHA DE INSCRIPCION: 31/05/2023

RFC, FEBJ900101D37

VALOR DEL CONTRATO:

400,000.00

TIPO DE MONEDA:

NACIONAL

FONDO:

FORTAMUN

EJERCICIO FISCAL

2023

OPERACIÓN

REQUIERE ANTICIPO: REQUIERE FIANZAS:

SI

Х Х NO

TIPO

FIANZA DE ANTICIPO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: 200,000.00

FIANZA DE VICIOS OCULTOS:

40,000.00 \$ 40,000.00

IMPORTE DEL ANTICIPO:

\$

200,000.00

09 DE JUNIO DE 2023 09 DE JUNIO DE 2023 18 DE AGOSTO DE 2023

PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO:

FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO:





PROGRAMA

RAMO 33, FONDO PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

EJERCICIO FISCAL 2023

CTO. No.

MSO-DDS-FIV-SEGPUB-2023-001

ADQUISICION

ADQUISICION DE UNIFORMES PARA

LOS ELEMENTOS DE LA UNIDAD DE

PROTECCION CIVIL

UBICACIÓN

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

MONTO

\$ 400,000.00

PROVEEDOR

JUDITH MONSERRAT FLETES

BRISEÑO

R. F. C.

FEBJ900101D37

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LIC. MARSELA VILLEGAS IBÁÑES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA JUDITH MONSERRAT FLETES BRISEÑO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Primera. - Bajo protesta de decir verdad declara "EL COMPRADOR", a través de su representante:

A. Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida y existente conforme a las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.

B. Que sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha 10 de junio del 2021 expedida por La Consejera Presidente del Consejo Municipal de Sombrerete del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en los términos del artículo 80 fracción IX y en el artículo 84 fracción III de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

)B. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, C.P. 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1 AUC







- C. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen Fondo para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN o FONDO IV) del Ejercicio Fiscal 2023 autorizados mediante el Acta de Cabildo No. 35, vigésimo sexta sesión extra ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023.
- D. Que la adjudicación del presente contrato corresponde a procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL", llevada a cabo con fundamento en los Artículos 52 fracción III, de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

Segunda. - "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que JUDITH MONSERRAT FLETES BRISEÑO, manifiesta ser mexicana, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral.
- B. Que JUDITH MONSERRAT FLETES BRISEÑO, comparece en calidad de proveedor, debidamente registrado en el padrón de proveedores del Municipio de Sombrerete, Zac., bajo cédula No. MSOM/CP/030/2023 de fecha 31 de mayo del 2023.
- C. Ser una persona física con Registro Federal de Contribuyentes FEBJ900101D37.
- D. Que para efectos de este y otros actos lo representa la C. JUDITH MONSERRAT FLETES BRISEÑO, quien declara bajo protesta de decir verdad, contar con Poder amplio, cumplido y bastante, para contraer las obligaciones y los derechos que se deriven del presente contrato y que comparece en su carácter de Representante Legal de la empresa. Así mismo declara que dichos poderes no le han sido revocados en forma alguna.
- E. "EL PROVEEDOR" tiene establecido su domicilio en Av. Adolfo López Mateos Núm. 1454, Col. Martínez de la Revolución C.P. 78100, San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Asimismo, y en caso de cambio de domicilio legal, "EL PROVEEDOR" se obliga a notificarle por escrito a "EL COMPRADOR" en un plazo de 15 días hábiles anteriores a la realización del cambio.
- F. Que desempeña la actividad de COMERCIO AL POR MAYOR EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTICULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EXCURSIONISMO, PESCA Y CAZA DEPORTIVA, COMERCIO AL POR MENOR DE BISUTERIA Y ACCESORIOS PARA VESTIR, COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ACCESORIOS DEL CAZADO y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

- LAUC







- G. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- H. Que conoce el contenido de la LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, y las obligaciones que adquiere en su carácter de proveedor.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL", "EL COMPRADOR" adquiere de "EL PROVEEDOR" los bienes cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas, marcas, presentación y precios unitarios se encuentran descritos en la cotización de "EL PROVEEDOR" de fecha 18 de mayo del año en curso, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - Lugar, forma y fecha de entrega. "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes objeto de este contrato en la Unidad de Protección Civil de Sombrerete, ubicada en Calle Prolongación Francisco Javier Mina S/N, Colonia Santo Domingo, Sombrerete, Zacatecas, dentro del plazo comprendido de 70 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme a lo establecido en la cotización, y en caso de que se descontinúe el modelo de dichos bienes se deberá entregar el modelo nuevo, vigente en el mercado y sin cambio en el precio ofertado y conservando la totalidad de las características técnicas mínimas requeridas.

9

TERCERA. - Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.



CUARTA. - Anticipo. Para el financiamiento de los bienes a entregar "EL COMPRADOR" otorgara el 50% del monto total contratado, representando la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el resto se entregará una vez que "EL PROVEEDOR" haya hecho entrega total de lo cotizado.





En caso de recisión de este contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar a "EL COMPRADOR" el saldo del anticipo en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea comunicada la recisión.

QUINTA. – Forma de pago. El pago se realizará en moneda nacional con la entrega de las facturas que contengan los requisitos fiscales vigentes en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y una vez que "EL COMPRADOR" haya recibido a su entera satisfacción la totalidad de los bienes.

"El proveedor" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes y ser enviada a cfiscaldesocial@hotmail.com

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en caso de omitir lo previsto en párrafos anteriores, la unidad administrativa de "El H. Ayuntamiento"; le retendrá el pago hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo del "EL PROVEEDOR" como contribuyente en los términos de las disposiciones fiscales y jurídicas aplicables.

SEXTA. - Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión de los recursos, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante "EL COMPRADOR" una garantía equivalente al monto total otorgado por el anticipo, y mismo que será liberado una vez que el comprador haya recibido los bienes a entera satisfacción.

SEPTIMA. - Garantía para el cumplimiento del contrato. Para garantizar la correcta inversión de los Recursos "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante "EL COMPRADOR" una garantía a favor del Municipio de Sombrerete, equivalente al 10% del monto contratado, y mismo que será liberado una vez que el comprador haya recibido los bienes a entera satisfacción.

OCTAVA. –) Garantía de la calidad de los "bienes" contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación.- "EL PROVEEDOR" garantiza que todos y cada uno de los bienes corresponden a las especificaciones técnicas requeridas por "EL COMPRADOR" de acuerdo a lo establecido en cotización de este contrato. Asimismo, otorga una garantía de un año y en forma general otorgara una garantía de doce meses a partir de la entrega de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos o bien, por no cumplir con la calidad y especificaciones técnicas requeridas. Si dentro del plazo de garantía, los bienes presentan alguna falla en su funcionamiento, "EL PROVEEDOR" se obliga a atenderla como máximo en dos DIAS HABILES, el tiempo de reparación será de 5 DIAS HABILES máximo, si excede este lapso el proveedor entregará un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema, si la reparación excede de 30 días naturales "EL PROVEEDOR" entregará a cambio un equipo nuevo igual al adquirido, con las características solicitadas u otro equipo mayor al solicitado sin costo alguno para "EL COMPRADOR".

NOVENA. - Penas convencionales. En el caso de que "EL PROVEEDOR" retarde conforme al plazo establecido la entrega de los bienes, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el 0.005% diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, por cada día hábil de desfasamiento.

9





WT-91

Cuando se aplique la pena convencional, las condiciones de pago establecidas en la Cláusula Quinta de este contrato, quedaran condicionadas proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de la aplicación de la pena convencional, o bien al descuento que realice "EL COMPRADOR"; la pena convencional nunca rebasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Cuando existan causas de fuerza mayor que impidan entregar los bienes en la fecha convenida, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito a "EL COMPRADOR", una prórroga en el tiempo de entrega debidamente justificada, reservándose este, el derecho de otorgar o no dicha prorroga, y en su caso, aplicar la pena convencional y/o, lo dispuesto por el artículo 134 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, a "EL PROVEEDOR" que al amparo de la fracción IV del Artículo 49 se le haya exceptuado de otorgar garantía de cumplimiento y que incumpla lo establecido en este contrato.

DÉCIMA . - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que, de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones al contrato. Se podrá incrementar la cantidad de bienes, mediante la modificación de contratos vigentes, en los términos del artículo 110 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, siempre que el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, salvo devaluaciones imprevistas.

DÉCIMA TERCERA. - De la rescisión del contrato. "EL COMPRADOR" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando "EL COMPRADOR" rescinda el contrato notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva las sanciones conforme lo dispuesto por el artículo 123 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"EL PROVEEDOR" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "EL COMPRADOR" considerará los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinará si da o no por rescindido el contrato.

Posteriormente notificará a "EL PROVEEDOR" sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

I AV-C





Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COMPRADOR" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

DECIMA CUARTA. - Terminación anticipada del contrato. Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, "EL COMPRADOR" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA. - Supervisión técnica. - "EL COMPRADOR" designará un supervisor técnico que será el responsable de verificar que los bienes se encuentren en perfectas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas y calidad requeridas.

DÉCIMA SEXTA. - De las relaciones laborales. "EL PROVEEDOR", responderá ante sus empleados por las obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac., renunciando a la jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se firma al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, a 09 días del mes de junio del año 2023, en la ciudad de Sombrerete, Zac.

"EL COMPRADOR"

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. MARSELA VILLEGAS IBÁÑES

Página 6 de 7



DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

SOMBRERETE NA AVUNTAMIENTO I SOSTO PODE

DESARROLLO SOCIAS.C. JAIME ARTURO VIEDMA CECEÑAS

"EL PROVEEDOR"

C. JUDITH MONSERRAT FLETES BRISEÑO
REPRESENTANTE LEGAL

10,

3